EXPTE. D- 3136 /12-13

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. B.A.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

D E C L A R A

La adhesión al proyecto de ley (expediente 3321/12) presentado por el Senador Nacional Eugenio Artaza, que crea el Régimen Tarifario Especial para la provisión del Boleto Estudiantil Gratuito.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Bloque U.C.R.
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.

SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PLA. BAS.

FUNDAMENTOS

Este proyecto es presentado en el marco del "Plan de Lucha Nacional por el Boleto Educativo Universal y Gratuito" que esta llevando a cabo la Federación Universitaria Argentina (FUA).

Este es un viejo anhelo, una demanda de los estudiantes universitarios, una larga lucha desde distintos centros estudiantiles, en cuanto a la creación del boleto estudiantil. Pero votar por un proyecto por el boleto estudiantil no tiene solamente una connotación y un sentido histórico, sino también tiene que ver con los derechos humanos y los derechos constitucionales

La Constitución de la Provincia reconoce a la Educación como derecho humano fundamental y le asegura a toda persona que habite en ella dicho derecho (Art. 198 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires). Además establece que la Educación es responsabilidad del Estado y este como tal, debe asegurar el libre acceso, permanencia y egreso a la misma, en igualdad de oportunidades y posibilidades.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 PLA. F. AS.

El dictado de la Ley 23.673 en 1989 fue un avance en el otorgamiento de facilidades para el transporte de estudiantes de los niveles de enseñanza media y terciaria no universitaria. Sin embargo gran cantidad de estudiantes, quedan fuera de los beneficios de esta norma.

Esta proyecto de Ley que tiene estado parlamentario en el senado de la nación, comprende a la totalidad del mundo estudiantil que cursan sus estudios en establecimientos públicos, desde el nivel inicial, primario y secundario cuya obligatoriedad establece la Ley 26.206 hasta los niveles superiores no universitarios y universitarios otorgándoles el beneficio de acceder a un Régimen Tarifario Especial que les otorga el Boleto Estudiantil Gratuito en todos los medios de transporte: automotor y ferroviario, urbano, interurbano y suburbano y el subterráneo en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Finalmente, esta extensión del beneficio a alumnos de otros niveles y de todo el país, podría constituirse en un justo homenaje a esos jóvenes luchadores de la denominada *"Noche de los lápices"*, con la que se recuerda a aquellos estudiantes secundarios que fueron secuestrados y

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. B. AS.

asesinados por la dictadura militar de entonces, por el mero hecho de luchar por el boleto estudiantil secundario.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Legisladores que nos acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Dr. ALEJANDRO FABLO MANUEL ARMENDARIZ
Diputado
Bloque U.C.R.
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires